

IIC-CCOL-003-2024

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAÚL VARELA TENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA A TRAVÉS DEL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTCH”, CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I. Declara “EL INSTITUTO” por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad que:**

**I.1.** Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad con el artículo número 16° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 I P.O., el cual fue aprobado a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21 emitido en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho.

**I.2.** Que de conformidad al artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

**I.3.** Que el **MTRO. RAUL VARELA TENA** acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el día 05 de julio de 2022, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción I, folio 50, libro I, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

**I.4.** Que el Director General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus



funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

**I.5.** Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal es IIC141116MR1, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

**I.6.** Que su domicilio legal para los fines del presente Contrato, será el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**II. Declara la "UTCH" por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad que:**

**II.1.** Fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

**II.2.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

**II.3.** Tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

**II.4.** Que el **DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES**, fue designado como rector de la universidad tecnológica de chihuahua, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, mediante nombramiento otorgado el ocho de junio de dos mil veintidós, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 221, Folio 221, Libro



Seis; quien cuenta con las facultades para la celebración del presente contrato de acuerdo a los establecido en la Fracción X del artículo 13° de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

**II.5** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UTC000516V13.

**II.6** Su domicilio se ubica en Ave. Montes Americanos # 9501, Sector 35, C.P. 31216, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**III. Ambas partes declaran por conducto de sus representantes, que:**

**III.1.** Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente convenio, para todos los efectos legales que haya lugar.

**III.2.** Que es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí.

**III.3.** Que ambas instituciones tienen contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivo, público, educativo y social, con el propósito de fortalecer el desarrollo de la Educación Media Superior y Superior del estado, para dar respuesta a la visión y compromisos que demandan los sectores de la población en materia de educación y desarrollo tecnológico.

**III.4.** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio, en los programas y proyectos institucionales, que cualquiera de las partes desarrolle.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA: OBJETO.** - El presente documento tiene por objeto establecer las bases generales por las cuales el "EL INSTITUTO" y "LA UTCH" desarrollen sus funciones sustantivas de docencia, investigación, asesoría, servicios, vinculación, difusión cultural, e infraestructura a través de programas y proyectos en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.



Dichos acuerdos específicos deberán ser plasmados por las partes por escrito, teniendo como marco de referencia el presente convenio, los cuales formarán parte integrante de este documento.

**SEGUNDA: ALCANCE.** - Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior, ambas partes, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

- a) Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y alumnado.
- b) Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
- c) Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente convenio.
- d) Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y vinculación con los diversos sectores de la zona de influencia de cada una de las partes.
- e) Promoción y participación en eventos académicos, tecnológicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposios, congresos, conferencias, foros, reuniones, ferias vocacionales, diplomados, cursos, certificaciones y asesorías en sus áreas de especialidad.
- f) Facilitar las instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a un calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos, tecnológicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar el programa normal de labores de los mismos.
- g) Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
- h) Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y/o proyectos que de éste se generen.
- i) Facilitar la promoción y difusión de los programas educativos a través del desarrollo de pláticas, conferencias y talleres enfocados a las especialidades de interés, además de realizar difusión por medio de redes sociales.
- j) Los demás necesarios y convenidos por ambas partes para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

**TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.** - Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula que antecede, las partes presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos. En dichos acuerdos específicos, se determinará por las partes:

- 1. Cómo se realizará la coordinación de ambas instituciones para el desarrollo del proyecto o investigación.
- 2. Quien, de ambas partes, será la líder del proyecto y/o investigación.



3. Los procedimientos para el control del o los resultados de los proyectos que se convengan.
4. Las obligaciones y compromisos que asume cada parte.
5. La referencia inserta en cada acuerdo específico, de que el mismo forma parte del convenio firmado por las partes en este documento.
6. En caso de ser un proyecto o investigación particular de alguna de las partes, determinar los grados de participación de la otra parte, estableciendo los alcances del mismo.
7. Se definirá, además, en caso de la obtención de un producto o procedimiento como resultado del proyecto o investigación que realicen las partes, de la exclusividad para la explotación y desarrollo del mismo.

Las partes de común acuerdo establecerán los procedimientos y diagramas que permitan determinar claramente, la operación e instrumentación de las obligaciones y derechos que cada parte asume, por la suscripción de este acuerdo, los cuales formarán parte integrante del presente documento.

**CUARTA: RELACIÓN LABORAL.** - Las partes serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “EL INSTITUTO” y “LA UTCH” reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen para el cumplimiento de este acuerdo y de los acuerdos específicos, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio de colaboración, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

Por lo anterior, cada parte se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, resarciendo los daños y perjuicios que se pudieran causar.

Las partes acuerdan, que la realización de prácticas, estadías, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis, que realicen miembros, practicantes o personal de cada una de las partes al amparo de este convenio general de colaboración y cooperación institucional, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que, para tales efectos, las partes se sujetarán a la normatividad interna de cada institución.

Si en la realización de un programa y/o proyecto, alguna de las partes solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otras instituciones ajenas a éstas, éste continuará



siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o en su caso bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO.-** El financiamiento requerido para el desarrollo de los programas establecidos en el marco del presente convenio general de colaboración y cooperación institucional, será determinado por ambas partes en proporción a la intervención de cada una de ellas en los trabajos desarrollados, al beneficio que cada una de ellas obtenga del resultado de los trabajos y a las posibilidades económicas y recursos con que cuenten, estableciendo dichas condiciones por escrito en el acuerdo específico respectivo.

Las partes acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, nacional o local, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este convenio o acuerdo específico, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

El presente convenio no obliga en sí mismo, a desembolsos financieros no especificados con precisión, a ninguna de las instituciones participantes, ya que tales compromisos deberán ser objeto de acuerdos específicos.

**SEXTA: DERECHOS DE AUTOR.** - Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de acuerdos específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan. Por lo que las partes están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

**SÉPTIMA: DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".** - Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba o de la cual tengan conocimiento, en relación con el presente convenio general de colaboración y cooperación institucional, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito convenido entre las partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de los acuerdos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que



lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente documento. cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

El personal administrativo y operativo de cada una de las partes en el presente convenio, se obligarán recíprocamente a no divulgar y mantener en secreto la "información confidencial" que reciba o que llegue a ser de su conocimiento por cualquier razón durante la relación académica o profesional que tenga las instituciones; Las partes, tomarán las medidas necesarias, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

Lo anterior independientemente de la comisión del delito de "violación de secretos", previsto y sancionado por la normatividad aplicable.

En virtud de todo lo anterior, deberán tramitarse y firmarse los acuerdos o cartas de confidencialidad que correspondan, por el personal de cada una de las partes.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** - Queda expresamente convenido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento y de los acuerdos específicos.

**NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.** - Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

**DÉCIMA: MODIFICACIONES.** - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando las partes que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las mismas. asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse también por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.** - El presente convenio será por tiempo indefinido y surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se firme.

**DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN.** - Conviene las partes que serán causas de rescisión las siguientes:



1. A solicitud de alguna de las partes, siempre y cuando exista una notificación por escrito, con 15 días naturales de anticipación a la terminación, sin afectar los trabajos que se encuentren en ejecución.
2. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento o sus anexos.
3. Caso fortuito o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse o que, previéndose, no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

Convienen las partes que, en tales casos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

**DÉCIMA TERCERA: DEL NOMBRE COMERCIAL Y DE LAS MARCAS.-** Manifiestan las partes que intervienen en el presente convenio, que cualquiera de las instituciones participantes, pudieran tener registradas ante las autoridades federales correspondientes, tanto los derechos de la marca o marcas que identifican su imagen comercial y corporativa, así como la explotación de sus productos e inscritos los derechos de autor sobre los manuales y procedimientos para la producción y/o operación de sus productos.

Convienen las partes que para la comercialización y/o venta del o "los productos" que se obtengan del desarrollo de los proyectos o investigaciones que se efectúen al amparo de este convenio, las partes definirán en los acuerdos específicos, por separado, la forma y uso que se darán a sus marcas y logotipos, siempre respetando los derechos que la ley les confiere en lo individual.

**DÉCIMA CUARTA: TÍTULO DE CLÁUSULAS.** - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. para efecto interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

**DECIMA QUINTA: CONTROVERSIA.-** Las partes convienen que el presente convenio general de colaboración y cooperación institucional, es producto de la buena fe con la que comparecen las partes a su celebración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por las mismas de común acuerdo, el cual resolverá en definitiva y por escrito el criterio o determinación correspondiente, anexando al presente documento, como parte integrante del mismo, dicha constancia.

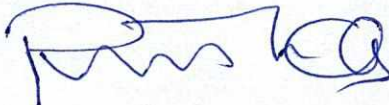
**DECIMA SEXTA: COMPETENCIA.** - Convienen las partes que en caso de duda en la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio de colaboración que celebran las mismas, se sujetaran a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la



Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con renuncia expresa a la competencia que, en razón de su domicilio presente o futuro, pudieran tener, si fuese diverso del señalado.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., AL 07 DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL 2024.**

**POR "EL INSTITUTO"**



**MTRO. RAÚL VARELA TENA**

**DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE  
INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD.**

**POR "LA UTCH"**



**DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE  
FLORES**

**RECTOR**

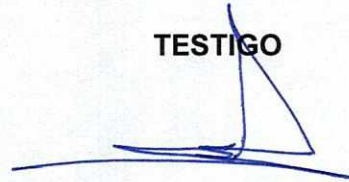
**TESTIGO**



**MTRO. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ  
VILLA**

**JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO**

**TESTIGO**



**ING. EMMA LETICIA ALDERETE  
OCHOA**

**SECRETARIA ACADÉMICA**

**TESTIGO**



**LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN  
CASTILLO**

**DIRECTOR DE VINCULACIÓN**